



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 349 -2020-MDA/A.

Ananea, 18 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 439-2020-MDA/RR.HH./WFMJ, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la MDA;
- ii) Proveído N° 3489-2020-MDA/GM, de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el literal d) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación excepcional hasta por dos (02) periodos;

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el rol de vacaciones del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que laboran en esta Municipalidad a fin de que puedan gozar de este derecho constitucional en el periodo correspondiente;

Que, conforme al artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda" Así mismo el artículo 103° del citado precepto legal indica: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor, cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

En tal sentido el encargado del Área de Recursos Humanos mediante Informe N° 439-2020-MDA/RR.HH./WFMJ, de fecha 17 de noviembre del 2020, concluye que resulta necesario aprobar el Rol de Vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Distrital de Ananea, sujeta al régimen laboral N° 276, correspondiente al periodo 2021;

En uso de las facultades normadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

